

III. Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD

Resolución 5/2023, de 13 de febrero, de la Dirección General de Innovación Educativa, por la que se establecen instrucciones en relación con el procedimiento de admisión y matriculación para cursar las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial de Grado Medio correspondientes al título de Técnico Deportivo, especialidad de Fútbol, para el curso 2023/2024

202302160097293

III.583

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la redacción dada por el artículo único de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE), regula de forma específica en sus artículos 63 a 65 las enseñanzas deportivas, que tienen como finalidad, según se dispone en el artículo 63.1, preparar a los alumnos para la actividad profesional en relación con una modalidad o especialidad deportiva, así como facilitar su adaptación a la evolución del mundo laboral y deportivo y a la ciudadanía activa.

Se estructuran en dos grados, grado medio y superior, estableciendo en su artículo 64, entre otros requisitos, que en determinadas especialidades será necesario la superación de una prueba realizada por las Administraciones educativas, acreditar méritos deportivos, experiencia profesional o deportiva, o las tres condiciones de forma conjunta.

Por otro lado, el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, norma básica que establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, dispone en su artículo 30 que para el acceso a los ciclos de enseñanza deportiva se podrá requerir la superación de una prueba de carácter específico, organizada y controlada por las Administraciones Educativas y determina, a su vez, los requisitos académicos de acceso a estas enseñanzas.

En desarrollo de sus competencias, la Comunidad Autónoma de La Rioja dicta el Decreto 1/2021, de 27 de enero, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas deportivas de régimen especial en su territorio, disponiendo la ordenación general, acceso, evaluación y certificación de las enseñanzas deportivas de régimen especial.

Así, el capítulo III del mencionado decreto contiene las disposiciones relativas a los requisitos de acceso de carácter general, mientras que el capítulo IV establece aspectos relativos a la formalización de la matrícula, así como los criterios generales de anulación de la misma.

La Orden EDC/62/2021, de 11 de octubre, por la que se regula el acceso, admisión y matriculación de alumnado de las enseñanzas deportivas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de La Rioja, establece en su artículo 5 los requisitos de acceso de carácter general y en sus artículos 21 y 22 el procedimiento de admisión y matriculación, respectivamente.

La Orden 27/2002, de 22 de mayo, de la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, establece los currículos, las pruebas y requisitos de acceso específicos correspondientes a los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior de las especialidades de fútbol y fútbol sala dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Por último, el centro lleva impartiendo el Grado Medio de estas enseñanzas (ciclo inicial y final) del título de Técnico Deportivo, en la especialidad de Fútbol, desde el curso 2015/2016, por lo que, hasta el momento, el centro lleva siete cursos académicos titulando Técnicos Deportivos de Fútbol.

Las instalaciones del centro no permiten la impartición simultánea en horario de los dos grados, el grado medio, ofertado hasta la fecha y el de grado superior, por lo que se requiere la alternancia de las mismas en cursos sucesivos, evitando que se impartan conjuntamente en el mismo curso.

En consecuencia, en virtud de la normativa vigente y en uso de las atribuciones legalmente conferidas por el Decreto 47/2020, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el Director General de Innovación Educativa,

RESUELVE

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto establecer las actuaciones a realizar para la admisión y matrícula del alumnado de las enseñanzas deportivas de régimen especial de Grado Medio correspondientes al título de Técnico Deportivo, especialidad de Fútbol, para la admisión de solicitudes de acceso al ciclo inicial de estas enseñanzas y matriculación en el IES La Laboral de Lardero (La Rioja) durante el curso 2023/2024.

Segundo. Requisitos de acceso de carácter general.

1.- Para acceder al ciclo inicial de las enseñanzas de Técnico Deportivo, en la especialidad de fútbol, será necesario estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente a efectos académicos. También podrán acceder al mismo aquellas personas que tengan alguna de las titulaciones establecidas en la disposición adicional duodécima del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial.

2. Asimismo, será posible también acceder a estas enseñanzas sin estar en posesión de las titulaciones requeridas en el punto anterior, siempre que el aspirante reúna alguno de los siguientes requisitos:

a) Haya superado la prueba de acceso al grado medio establecida en el apartado a) del artículo 31 del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial.

b) Haya superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio de la Formación Profesional Específica.

Tercero. Exención de las pruebas.

1. Los deportistas de alto nivel o alto rendimiento que reúnan los requisitos de titulación académica a los que se refiere el apartado segundo de la presente resolución, estarán exentos de realizar las pruebas de carácter específico, debiendo acreditar documentalmente esta condición a la hora de formalizar la solicitud de admisión a las enseñanzas de régimen especial de Técnico Deportivo, especialidad de fútbol.

2. Asimismo, y previa acreditación documental de su condición en el momento de formalizar la solicitud de admisión, quedarán exentos de realizar las pruebas de carácter específico quienes cumplan algunos de los requisitos establecidos en las letras c) y d) del apartado 2 de la disposición transitoria segunda del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, referidos a la especialidad de fútbol.

Cuarto. Oferta formativa.

1. Las enseñanzas deportivas de régimen especial de Grado Medio de Técnico Deportivo, Ciclo Inicial y Ciclo Final, especialidad de fútbol, se desarrollarán en el IES La Laboral de Lardero (La Rioja), durante el curso académico 2023/2024. El centro docente tendrá autorizado un grupo, en horario diurno, para la impartición de estas enseñanzas, siendo la ratio del mismo de 24 alumnos por aula. La puesta en funcionamiento del grupo estará condicionada a que el número de aspirantes para formalizar la matrícula sea como mínimo de 15 alumnos.

2. Excepcionalmente, la Dirección General de Innovación Educativa, previo informe favorable del Servicio de Inspección Educativa, podrá autorizar la impartición de estas enseñanzas con un número de alumnos menor al establecido, con el fin de garantizar la continuidad de las enseñanzas y siempre que ello no suponga un incremento de necesidades de cupo de profesorado para el centro.

Quinto. Reserva de plazas.

1. El centro educativo reservará un porcentaje de las plazas que se oferten para las personas que, reuniendo los requisitos de acceso, acrediten las circunstancias a que se refiere el apartado primero del artículo 16 de la Orden EDC/62/2021, de 11 de octubre, por la que se regula el acceso, admisión y matriculación de alumnado de las enseñanzas deportivas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2. En el supuesto de que las plazas reservadas no fueran cubiertas en su totalidad, se adjudicarán directamente al cupo general, atendiendo a los criterios de admisión.

3. En todo caso, el centro educativo IES La Laboral de Lardero (La Rioja) deberá asegurar la continuidad en el proceso de enseñanza de aquel alumnado que ya se encuentre matriculado en el ciclo inicial de estas enseñanzas durante el curso académico 2022/2023.

Si asegurada esta continuidad quedasen plazas vacantes en el ciclo final, estas podrían ofertarse al alumnado de nuevo ingreso que cumpla los requisitos requeridos, previa convocatoria de admisión.

Sexto. Información.

El IES La Laboral de Lardero (La Rioja) deberá facilitar a las personas interesadas en acceder a las enseñanzas de régimen especial de Técnico Deportivo en la especialidad de Fútbol, la información relativa al proceso de admisión, trámites, calendario de actuaciones, el número de plazas disponibles para el acceso, así como sobre el funcionamiento y horario de estas enseñanzas.

Séptimo. Criterios de admisión.

1. En el caso de que el número de solicitudes sea superior al de plazas ofertadas en el ciclo inicial, se aplicará en primer lugar el orden de admisión en función del expediente académico de los aspirantes en la Educación Secundaria Obligatoria. Las peticiones se ordenarán de mayor a menor nota media o calificación final y se asignarán las vacantes siguiendo ese orden de prioridad.

2. Si tras la ordenación de los solicitantes mediante la nota media del expediente académico persistiera el empate, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Los solicitantes que hayan superado la prueba de acceso de carácter específico en la convocatoria del mismo año natural, ordenados por la calificación obtenida en la segunda parte de la prueba.

b) A continuación, los solicitantes que hayan superado la prueba de carácter específico, con validez vigente, en convocatorias anteriormente realizadas, ordenados por la calificación obtenida en la segunda parte de la prueba.

3. En caso de que persista el empate, este se resolverá teniendo en cuenta el sorteo que se realiza en el procedimiento de admisión del alumnado en los centros públicos y centros privados concertados que imparten segundo ciclos de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachilleratos por que se determinan los criterios específicos de desempate.

Octavo. Solicitudes, plazo y lugar de presentación.

1. Las solicitudes para participar en el procedimiento de admisión se formalizarán conforme al modelo que figura como Anexo I, durante los días 13, 14, 15 y 25 de septiembre de 2023 y, podrán obtenerse en la secretaría del centro educativo IES La Laboral de Lardero (La Rioja) o en la sede electrónica del Gobierno de La Rioja.

2. Con el fin de agilizar su tramitación, la solicitud se presentará preferentemente en la secretaría del IES La Laboral de Lardero (La Rioja), sin perjuicio de que puedan presentarse en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 6 del Decreto 58/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el Registro en el ámbito de la Administración General de La Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos.

Asimismo, cabe su presentación vía telemática en la Oficina electrónica de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja, para lo que deberá disponerse de un certificado de firma digital reconocido por el Gobierno de La Rioja o, en su caso, del Documento Nacional de Identidad electrónico. Las solicitudes que incluyan la firma electrónica reconocida y cumplan las previsiones del Decreto 58/2004, de 29 de octubre, producirán respecto de los datos y documentos consignados de forma electrónica, los mismos efectos jurídicos que las solicitudes formuladas de acuerdo con el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno. Documentación a presentar con la solicitud.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello.

2. Salvo oposición expresa del interesado, se podrán consultar los datos académicos y los de discapacidad. No obstante, no son susceptibles de consulta por parte de esta Administración los requisitos académicos cuando se trate de centros ubicados fuera de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

3. En caso oposición del interesado o de ser datos que no puedan ser consultados por la Administración, según lo contemplado en el apartado anterior, se deberá presentar, junto con la solicitud (Anexo I), la siguiente documentación:

a) Copia del título o certificación académica que acredite, en el momento de realizar la solicitud, que el solicitante cumple con los requisitos académicos por las que se accede a estas enseñanzas de régimen especial. En todos los casos, está documentación deberá incluir la nota media del expediente académico de la titulación que da acceso. En el caso de estudios realizados en el extranjero, los solicitantes que tengan la convalidación o la homologación de dichos estudios deberán aportar el documento oficial donde conste la nota media.

Los solicitantes cuyos expedientes de convalidación o de homologación de estudios se encontraran pendientes de resolución en el período de solicitud de admisión, deberán presentar el documento justificativo de que la solicitud de convalidación o de homologación ha sido presentada. En estos casos, su admisión será provisional mientras no presente la documentación que acredita que cumple los requisitos y su nota a efectos de admisión será de cinco.

En todos los casos, en el supuesto de que no figure la nota media en la documentación aportada se asignará a los solicitantes una puntuación de cinco.

b) Certificado acreditativo de superación de la prueba de carácter específico o la correspondiente documentación acreditativa de los méritos o experiencia profesional o deportiva necesaria.

c) En caso de exención de la prueba específica, se deberá aportar alguno de los siguientes documentos:

1º. Certificado o indicación del Diario o Boletín Oficial donde se califique como deportista de alto nivel o alto rendimiento.

2º. Certificado o documentación acreditativa del cumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en las letras c, d, e, f, g, h, i del apartado 2 de la disposición transitoria segunda del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

d) En caso de que se opte a reserva de plaza, se deberá aportar alguno de los siguientes documentos:

1º. Certificación emitida por el organismo público competente para quienes tengan reconocida una discapacidad igual o superior al 33%.

2º. Certificado o indicación del Diario o Boletín Oficial donde se califique como deportista de alto nivel o alto rendimiento.

3º. Certificado de superación de la prueba sustitutiva al título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o al título de Bachiller.

4º. Certificado de homologación del diploma federativo o convalidación o correspondencia a que se refiere la Disposición Adicional 4ª y la Disposición Transitoria 1ª del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

Décimo. *Procedimiento de admisión.*

1. El centro, al recibir la solicitud de admisión, comprobará que está correctamente cumplimentada junto a la documentación necesaria. Si no se reúnen los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que habrá de ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En el caso de que existan suficientes plazas vacantes, serán admitidas todas las solicitudes que cumplan los requisitos de acceso.

3. Si el número de solicitudes recibidas es mayor que el número de plazas disponibles, se deben valorar y ordenar todas las solicitudes de conformidad con lo que se establece en el apartado séptimo del presente artículo.

4. Concluida la asignación de vacantes, el 26 de septiembre se hará público en el tablón de anuncios del IES La Laboral de Lardero (La Rioja) y en el tablón de anuncios virtual de la sede electrónica de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la relación del alumnado admitido, no admitido y excluido, mediante listas provisionales ordenadas en

aplicación de los criterios establecidos, frente a las que los interesados podrán presentar reclamación durante los tres días hábiles siguientes a su publicación, dirigida al Director del centro educativo, quien resolverá en el plazo máximo de cinco días.

5. Una vez resueltas las reclamaciones presentadas, el 2 de octubre se publicará la lista definitiva de alumnos admitidos, no admitidos y excluidos, en idéntico modo al previsto en el apartado anterior.

6. Contra las listas definitivas se podrá interponer recurso de alzada, ante el titular de la Dirección General de Innovación Educativa, quien dictará y notificará la resolución.

7. Las solicitudes no admitidas que reúnan los requisitos exigidos en la presente resolución, conformarán una lista de espera a la que se recurrirá para la cobertura de las vacantes que con anterioridad al inicio del curso puedan producirse y que será publicada de la forma indicada con anterioridad.

Decimoprimer. *Matriculación.*

1. Los alumnos que en el listado definitivo hayan obtenido plaza, deberán formalizar la matrícula en el IES La Laboral de Lardero (La Rioja) el día 3 de octubre de 2023, perdiendo, en caso contrario, derecho a la plaza asignada.

2. Si finalizado el plazo de matriculación establecido y agotada la lista de espera quedasen plazas vacantes, se podrán ofertar dichas plazas a los alumnos por estricto orden de petición.

Decimosegundo. *Efectos.*

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y será de aplicación para el curso 2023-2024.

Decimotercero. *Recurso.*

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura, Deporte y Juventud en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 121 y 122 siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Logroño a 13 de febrero de 2023.- El Director General de Innovación Educativa, Alberto Abada Benito.

ANEXO I SOLICITUD DE ADMISIÓN. CURSO 20...../20.....

1 DATOS DEL SOLICITANTE								
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE		DNI /PASAPORTE/NIE		
FECHA DE NACIMIENTO		SEXO	NACIONALIDAD		TELÉFONO	E-MAIL		
CALLE/PLAZA, Nº, PISO			C. P.	LOCALIDAD		PROVINCIA		
DATOS DEL PADRE/MADRE O TUTOR - (a cumplimentar si el solicitante es menor de edad)								
APELLIDOS		NOMBRE		DNI /PASAPORTE/NIE		TELÉFONO		
<input type="checkbox"/>	En nombre propio.	<input type="checkbox"/>	Representante					
DNI/NIE:		Apellidos, Nombre:						
Domicilio				E-mail:				
2 ENSEÑANZA DEPORTIVA SOLICITADA								
Especialidad Deportiva								
Centro Educativo								
Ciclo Inicial Grado Medio		<input type="checkbox"/>	Ciclo Final de Grado Medio		<input type="checkbox"/>	Ciclo de Grado Superior		<input type="checkbox"/>
3 DOCUMENTACIÓN APORTADA Y AUTORIZACIONES								
El solicitante, padre, madre, tutor o representante, declara que son ciertos los datos consignados en la solicitud y veraces los documentos anexados, comprometiéndose a acreditarlos en caso de ser requeridos:								
<i>El artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas reconoce su derecho como interesado a no aportar documentos elaborados por cualquier Administración. Es por ello que los datos más adelante relacionados serán objeto de consulta de oficio, salvo que se oponga expresamente a la misma, en cuyo caso deberá indicarlo en el cuadro correspondiente, aportando los respectivos documentos.</i>								
MARCAR LOS ESTUDIOS POR LOS QUE SE ACCEDE: Se deberán aportar las certificaciones académicas con su nota media cuando los datos académicos provengan de centros de fuera de la Comunidad Autónoma de La Rioja o cuando no puedan ser consultados por la Administración.								
ENSEÑANZAS DE TÉCNICO DEPORTIVO DE GRADO MEDIO (Marque con una "X")								
REQUISITOS GENERALES DE ACCESO: Documentación acreditativa					ME OPONGO	(Documentación aportada en caso de oposición)		
<input type="checkbox"/>	Ciclo Inicial de Grado Medio: Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente – (Educación)				<input type="checkbox"/>	Copia del título o certificación académica en que figure la nota media		
<input type="checkbox"/>	Ciclo Inicial de Grado Medio: Prueba sustitutiva al título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria – (Educación)				<input type="checkbox"/>	Certificación Académica con nota media		
<input type="checkbox"/>	Ciclo Final de Grado Medio: Superación del Ciclo Inicial de Grado Medio – (Educación)				<input type="checkbox"/>	Certificado Acreditativo		
<input type="checkbox"/>	Estudios realizados en el extranjero					Documento justificativo de homologación o convalidación o justificante de haber presentado la solicitud		
REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ACCESO: Documentación acreditativa					ME OPONGO	(Documentación aportada en caso de oposición)		
<input type="checkbox"/>	Superación de la prueba específica - (Comunidades Autónomas)				<input type="checkbox"/>	Certificado Acreditativo		
<input type="checkbox"/>	Exención prueba específica: Condición de Deportista de Alto Nivel o Alto Rendimiento					Certificado o indicación de Diario o Boletín Oficial en que conste tal condición		
<input type="checkbox"/>	Exención de prueba específica: Cumplimiento requisitos letras c, d, e, f, g, h, i apartado 2 de la DT 2ª del RD 1363/2007					Certificado Acreditativo de exención		

ENSEÑANZAS DE TÉCNICO DEPORTIVO DE GRADO SUPERIOR (Marque con una "X")		
REQUISITOS GENERALES DE ACCESO: Documentación acreditativa	ME OPONGO	(Documentación aportada en caso de oposición)
<input type="checkbox"/> Título de Técnico Deportivo y título de Bachiller o título de Técnico Superior o título Universitario – (Educación)	<input type="checkbox"/>	Copia del título o certificación académica en que figure la nota media
<input type="checkbox"/> Prueba sustitutiva al título de Bachiller – (Educación)	<input type="checkbox"/>	Certificación Académica con nota media
<input type="checkbox"/> Estudios realizados en el extranjero		Documento justificativo de homologación o convalidación o justificante de haber presentado la solicitud
REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ACCESO: Documentación acreditativa		(Documentación aportada en caso de oposición)
<input type="checkbox"/> Superación de la prueba específica o acreditación del mérito deportivo o experiencia profesional o deportiva		Certificado Acreditativo
<input type="checkbox"/> Condición de Deportista de Alto Nivel o Alto Rendimiento		Certificado o indicación de Diario o Boletín Oficial en que conste tal condición
<input type="checkbox"/> Cumplimiento requisitos letras c, d, e, f, g, h, i apartado 2 de la DT 2ª del RD 1363/2007		Certificado Acreditativo de exención

RESERVA DE PLAZA: Documentación acreditativa (Marque con una "X")	ME OPONGO	(Documentación aportada en caso de oposición)
<input type="checkbox"/> Datos relativos a Discapacidad – (Comunidades Autónomas).	<input type="checkbox"/>	Certificado del grado de Discapacidad igual o superior al 33%
<input type="checkbox"/> Condición de Deportista de Alto Nivel o Alto Rendimiento		Certificado o indicación de Diario o Boletín Oficial en que conste tal condición
<input type="checkbox"/> Prueba sustitutiva al título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o al título de Bachiller		Certificación Académica con nota media
<input type="checkbox"/> Títulos y enseñanzas a que se refiere la Disp. Adic. 4ª y Trans 1ª del RD 1363/2007, de 14 de octubre.		Certificado de homologación de diploma federativo, convalidación o correspondencia

MEDIO DE NOTIFICACIÓN - Marque con un "X" el medio por el que desea recibir las notificaciones.

Téngase en cuenta que para acceder a la notificación electrónica será necesario disponer de un DNI electrónico o disponer de uno de los certificados reconocidos por el Gobierno de la Rioja.

A Deseo ser notificado/a de forma electrónica y

Dispongo de una dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónica del Gobierno de La Rioja.

No dispongo de una dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónica del Gobierno de La Rioja por lo que solicito el alta en el referido sistema, señalando a estos efectos la dirección de correo electrónico indicada para el aviso de la puesta a disposición de la notificación.

B Deseo ser notificado/a mediante correo postal en la dirección señalada en el impreso.

En, ade de...20.....

Firma del interesado

Información sobre Protección de Datos	
Responsable del tratamiento de sus datos.	<p>Responsable del tratamiento Dirección General de Innovación Educativa Dirección: C/Marqués de Murrieta, 76 Ala Oeste. 26071- Logroño (La Rioja) Teléfono: 941 29 11 00 Correo electrónico: dg.educacion@larioja.org - https://www.larioja.org/oficinaelectronica/es</p> <p>Delegado de Protección de Datos Contacto: / Vara de Rey,1 – 26071 – Logroño – La Rioja Correo electrónico: delegadapd@larioja.org</p>
Finalidad del tratamiento de sus datos.	<p>Recabar los datos personales para la gestión del proceso de admisión y matrícula de las enseñanzas de régimen especial.</p> <p>Tiempo de conservación de sus datos: el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento. Será de aplicación la normativa de archivos y documentación.</p>
Legitimación para el tratamiento de sus datos.	<p>El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal derivada de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Los datos facilitados son necesarios para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y, por lo tanto, la no obtención de los mismos impide su consecución.</p>
Destinatarios de las cesiones (en su caso)	<p>No se cederán los datos a terceros, salvo que:</p> <ul style="list-style-type: none"> •La cesión esté autorizada en una ley. •El tratamiento responda a la libre y legítima aceptación de una relación jurídica cuyo desarrollo, cumplimiento y control implique necesariamente la conexión de dicho tratamiento con ficheros de terceros, como por ejemplo, entidades bancarias para la facturación de los productos o servicios contratados. •Los datos sean solicitados por el Defensor del Pueblo, el Ministerio Fiscal o los Jueces o Tribunales o el Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de las funciones que tienen atribuidas.
Medidas de Seguridad	<p>Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información de la CAR.</p>
Derechos	<p>Cualquier persona tiene derecho a ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos así como solicitar la limitación del tratamiento, oponerse al mismo, solicitar la portabilidad de sus datos y requerir no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles dirigiéndose de forma presencial a las oficinas de registro o telemáticamente a través de la siguiente dirección electrónica https://www.larioja.org/larioja-client/cm/oficinaelectronica?web=000&area=ASUNTOS+GENERALES</p> <p>Puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Más información en www.aepd.es</p>

ANEXO II
CALENDARIO DE DESARROLLO DEL PROCESO DE ADMISIÓN - CURSO 2022/2023

FASES	FECHAS
1.- Plazo de presentación de solicitudes.	13-14-15-25 septiembre
2.- Publicación de las listas provisionales de admitidos, no admitidos y excluidos.	26 septiembre
3.- Presentación de reclamaciones.	27,28 y 29 septiembre
4.- Publicación de listas definitivas de admitidos y no admitidos.	2 octubre
5.- Matriculación del alumnado admitido.	3 octubre
6.- Comienzo previsto de las clases	A partir del 4 octubre